



Mendoza, 30 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN EPRE N° 212/ 19

ACTA N° 453/ 19

**ASUNTO: Ordenanza N° 3028 Municipalidad de Tunuyán.
Cargo Alumbrado Público.**

VISTO:

El Expediente N° EX-2019-03585720-GDMZA-EPRE-EPRE#SSP, caratulado "INCLUSIÓN EN FACTURACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO CARGO ALUMBRADO PÚBLICO USUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN. ORDENANZA N° 3.028 - MUNICIPIO DE TUNUYÁN Y DEMÁS ANTECEDENTES".

CONSIDERANDO:

La Ley 9.033 artículo 23°, por el cual se dispone, entre otras cosas, la derogación de los artículos 41° y 42° de la Ley 6.498 y la obligación de los municipios de determinar el Cargo por "Servicio de Alumbrado Público" aplicable en las respectivas jurisdicciones municipales.

La citada norma establece adicionalmente, que las Distribuidoras del Servicio Público de Energía Eléctrica de la Provincia podrán ser agentes de cobranza de los cargos por Servicio de Alumbrado Público Municipal, cuando los respectivos municipios así lo requieran. En caso de actuar como tales, las Distribuidoras retendrán para sí el importe correspondiente a la energía suministrada a cada Municipio para alumbrado público, valorizada a la tarifa que para este servicio les sea reconocida en el Cuadro Tarifario. Asimismo, la normativa dispone que cuando existan excedentes de lo recaudado sobre lo suministrado, las Distribuidoras lo depositarán a cada Municipio en la cuenta que éste le comunique, dentro de los diez (10) días hábiles de finalizado el período que se factura; la mora por falta de pago se producirá de pleno derecho y devengará el máximo interés que admita la normativa pública municipal aplicable sobre la materia. Cuando el resultante sea un déficit, éste le será cancelado a la Distribuidora por el Municipio deudor en el mismo plazo.

Que en ese marco, mediante Nota GTR N° 27/18 de fecha 08/01/2018, se solicitó a los Municipios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 80° de la Ley 6.497 y 50° del Decreto N° 196/98, informasen al EPRE -en caso de optar por la modificación de los cargos de la actual Grilla de Alumbrado Público- las eventuales modificaciones en la Tasa de Alumbrado Público Municipal decididas en jurisdicción municipal y, en caso de optar por su recaudación mediante la factura de energía eléctrica, la remisión de la normativa que así lo dispusiese para su análisis y posterior autorización.

EPRE
Administración
Gerencia
Sec. General



La Nota GTR N° 034/19 de fecha 15/01/19, donde se informa a todos los Municipios la variación observada en la tarifa de Alumbrado Público para el trimestre Febrero-Abril 2019, respecto de Diciembre 2017, última fecha de actualización de la Grilla de Alumbrado Público, como consecuencia de la actualización trimestral de los cuadros tarifarios.

La Nota GTR N° 452/19 de fecha 20/05/19, donde se informa a todos los Municipios la variación observada en la tarifa de Alumbrado Público para el trimestre Mayo-Julio 2019, respecto de Diciembre 2017, última fecha de actualización de la Grilla de Alumbrado Público, como consecuencia de la actualización trimestral de los cuadros tarifarios.

La Ordenanza N° 3028 del Municipio de Tunuyán, por la cual se estableció el “Cargo por Servicio de Alumbrado Público de Departamento de Tunuyán” (CAP), indicando que serán sujetos obligados al pago, todos los usuarios de energía eléctrica del área correspondiente al Departamento de Tunuyán, ya que los mismos resultan beneficiarios del Servicio de Alumbrado Público, conforme a las ordenanzas y normas que reglamenten la prestación del mismo. Se faculta al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con EDEMSA, para que se constituya en agente e cobranza del CAP Municipal.

La Nota presentada por el Municipio para fecha 25/06/19 donde notifica Ordenanza 3028/2019 (BO 21/06/19), Decreto Municipal 649/19 (BO 21/06/19) y Resolución Municipal 157/19 (BO 21/06/19).

El Convenio celebrado entre el citado Municipio y EDEMSA, informado al EPRE para fecha 26/06/19.

La Resolución Municipal N° 157/19, que aprueba la nueva Grilla simplificada para Cargos de Alumbrado Público para el Municipio de Tunuyán.

Ley 6.497 en su Artículo 80° establece que las tasas, impuestos o contribuciones de cualquier naturaleza, actuales o futuras, decididas en jurisdicción nacional, provincial o municipal y que de acuerdo a derecho deban ser puestas al cobro a los usuarios a través de la factura del servicio eléctrico, deberán ser discriminadas a los mismos en forma expresa y según la reglamentación.

Que el Artículo 50° del Decreto N° 196/98 dispone los rubros que en forma discriminada debe contener la facturación del suministro de energía eléctrica; estableciendo en su apartado segundo que en caso de modificación de lo dispuesto precedentemente por norma legal pertinente, el EPRE establecerá las menciones que deberán incluirse en la facturación, a fin de discriminar las tasas, impuestos o contribuciones que deban pagar los usuarios, notificando de ello a los concesionarios.

Que en base a los antecedentes detallados se procede a otorgar la autorización de inclusión en la facturación del servicio eléctrico de los usuarios-contribuyentes del Municipio de Tunuyán de los Cargos de la Grilla de Alumbrado Público, informados y publicados en Boletín Oficial de la Provincia para fecha 21/06/19, sin perjuicio de





efectuar las observaciones y emitir las instrucciones necesarias en protección de los derechos de los usuarios involucrados en el procedimiento.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 54 de la Ley 6.497, normas concordantes y complementarias,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

1. Autorizar la inclusión en la facturación del servicio público de distribución de energía eléctrica de EDEMSA del “Cargo por Servicio de Alumbrado Público de la Municipalidad de Tunuyán (CAP)”, según Ordenanza N° 3.028/19, Decreto Municipal 649/18 y Resolución Municipal 157/19, publicados en Boletín Oficial para fecha 21/06/19, en los términos del Artículo 80° de la Ley 6.497, 50° del Decreto Reglamentario N° 196/98 y toda su complementaria.
2. Incorporar y discriminar en la factura del servicio eléctrico de los usuarios de EDEMSA del Municipio de Tunuyán, el concepto autorizado, bajo la leyenda: **“Cargo Alumbrado Público Municipal – Ordenanza N° 3028”**.
3. Mensualmente, EDEMSA deberá presentar al EPRE a modo de Declaración Jurada los montos referidos al concepto autorizado por la presente Resolución, bajo el código y/o las condiciones que se le indiquen por las gerencias y áreas de incumbencia específica.
4. Solicitar a EDEMSA y al Municipio que aseguren por todos los medios a su alcance, la difusión pública de la Tasa impuesta, ello en resguardo del interés de los usuarios de energía eléctrica de la Distribuidora en cuestión, garantizándoles el acceso a una clara información sobre la causa de los créditos pretendidos en la factura de la Distribuidora a fin de que puedan estar en condiciones de ejercer plenamente sus derechos como usuarios del servicio eléctrico.
5. En cumplimiento del art. 50° del Decreto N° 196/98, la Distribuidora deberá comunicar al EPRE cualquier normativa que implique modificaciones en las Ordenanzas que establece los gravámenes que se tratan en la presente resolución.
6. Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

Ing. JORGE R. MASTRASCUSA
DIRECTOR
EPRE

Dra. JIMENA LATORRE
Presidente del Directorio
EPRE